



Convenio N° 40 2017 MPH/A

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y EL CETPRO "SHOSHAKU NAGASE"**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con domicilio legal en Portal Municipal N° 44, Parque Sucre Central, debidamente representado por su Alcalde **Méd. Salomón Hugo Aedo Mendoza**, identificado con **DNI N° 21453490**; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **EL CETPRO "SHOSHAKU NAGASE"**, debidamente representado por su Director **Prof. Juan Javier González Minostroza** con **DNI N° 28305403**, con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres S/N, en el Distrito de Carmen Alto, que en adelante se le denominará el **CETPRO**; bajo los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante Resolución de Alcaldía N° 321-2017-MPH/A, de fecha 31 de mayo del 2017 se resuelve aprobar, el Plan de Acción: "Ampliación y fortalecimiento de capacidades, habilidades manuales y destrezas a través de talleres Productivas: corte confección, Bisutería, Cosmetología, dirigido a las madres del programa de vaso de Leche – y población en general de escasos Recursos para Reducir la Desnutrición Crónica Infantil en el Distrito de Ayacucho". Al respecto, por disponibilidad se considera S/. 30,780.00 (treinta mil setecientos ochenta con 00/100), con ejecución de 6 meses.



Con fecha de 14 de junio de 2017, mediante Memorando N° 520-2017-MPH/17 asignan el presupuesto previsto para el Plan de Acción con un monto de S/. 30,780.00 (treinta mil setecientos ochenta con 00/100), para su ejecución y su afectación Presupuestal del gasto con recursos del Programa de Incentivos



**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Código Civil.
3. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
5. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
6. Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
7. Ley N° 29332 – Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
8. Decreto Supremo N° 394-2016-EF, que establece los objetivos del Programa de Incentivos para el año 2017, c) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país.





### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

**3.1. LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asignan la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Bases de Descentralización N° 27783. Asimismo, es el órgano promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, para cuyo efecto, ejerce competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición o interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.

**3.2 EL CETPRO**, es un Centro de Educación Técnico Productiva, amparado por la Ley General de Educación N° 28044, Artículos del 40° al 45°; su Reglamento D.S N° 11-2012 y de acuerdo al D.S 022-2004-ED Reglamento de la Educación Técnico Productiva. Está orientado a la adquisición de competencias laborales, empresariales y tiene la finalidad de la atención de las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral, desarrollando competencias laborales y capacidades emprendedoras e innovadoras que los habiliten para generar su propio empleo.

De acuerdo con la definición adoptada por los Ministerios de Educación y de Trabajo y Promoción del Empleo, la Formación Profesional es el conjunto de actividades destinadas a proporcionar los conocimientos, habilidades y destrezas, que permitan desarrollar capacidades y valores, para ejercer una ocupación o diversas funciones con competencia y eficacia profesional. Corresponde a diferentes formas y modalidades.

La formación profesional se enmarca dentro del derecho a la educación consagrado en el Artículo 13° de la Constitución Política del Perú, pues la finalidad de la educación es el desarrollo integral de la persona humana. En ese sentido, el Artículo 2° de la Ley General de Educación define a la educación como un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad.

Por ello, no es posible desligar a la formación profesional del derecho a la educación y del derecho al trabajo, pues es parte integrante del proceso de aprendizaje destinado a capacitar para el trabajo.

**LA MUNICIPALIDAD Y EL CETPRO**, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer un compromiso entre **LA MUNICIPALIDAD Y EL CETPRO** para la **CERTIFICACION EN CONFECCION TEXTIL** a los participantes del Taller de Corte y Confección del **Plan de Acción: "Ampliación y Fortalecimiento de Capacidades, Habilidades Manuales y Destrezas a través de Talleres Productivos:**





**Corte Confección, Dirigido a las Madres del Programa de Vaso de Leche – y Población en General de Escasos Recursos para Reducir la Desnutrición Crónica Infantil en el Distrito de Ayacucho”.**

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Promover la participación de las Madres del Vaso de Leche, Programa de Complementación Alimentaria y Población Vulnerable a la Pobreza, en Confección Textil.
- b) Formalizar la calidad de enseñanza a las participantes del Taller de Corte y Confección.
- c) Fortalecer el desarrollo de capacidades y habilidades en las beneficiarias de los programas sociales.
- d) Fomentar que las madres puedan crear sus propios talleres o buscar un puesto de trabajo en las pequeñas empresas de confección de nuestra región.
- e) Otorgar la autosostenibilidad con trabajo independiente en beneficio del núcleo familiar.



**CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES**

**A MUNICIPALIDAD:**



- a) Entregar la relación de los participantes para su respectiva certificación debidamente visado.
- b) Que los afiliados deberán asistir en forma obligatoria acogiéndose al Reglamento Interno de la Institución en horarios de la mañana (8-10 am y 10-12 m) y de la tarde (2-4 pm, 4-6 pm y 6-8 pm).
- c) Reconocer los gastos que demanden la certificación S/. 10.00 (Diez nuevos soles), por cada estudiante.
- d) Brindará personal docente calificado y de acuerdo al requerimiento de la Unidad Didáctica a ejecutar.



**DEL CETPRO:**

- a) Otorgará la certificación a nombre del Ministerio de Educación a cada uno de los beneficiarios en la especialidad de Confección Textil.
- b) Gestionar la obtención de la Resolución de Autorización para el dictado de los Módulos de la especialidad de Confección Textil.
- c) Asesoramiento, orientación y supervisión académico.
- d) Coordinará y/o concertará con el **CETPRO**, la planificación y organización de actividades que promuevan la participación selectiva de beneficiarios de la especialidad de Confección Textil.



**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



El presente Convenio tiene un presupuesto previsto de S/. 30,780.00 (treinta mil setecientos ochenta con 00/100) para su ejecución y su afectación presupuestal del gasto con recursos del Programa de Incentivos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y PRÓRROGA**

**LAS PARTES** de mutuo acuerdo establecen que la vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser modificado, renovado y prorrogado de común acuerdo entre las partes. (En los siguientes términos: De conformidad a lo establecido en el Artículo 77, numeral 77,3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente Convenio, podrá con 30 días hábiles de anticipación, dar término al mismo, bastando para ello una comunicación escrita cursada por el Gerente Municipal).

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES**

**LA MUNICIPALIDAD** designa como su representante para la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Nutrición. Los datos del/a representante será comunicado formalmente al **CETPRO**.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Se establece que cualquier duda o interpretación a los términos del Convenio se acudirá al buen entendimiento de las partes, y que las controversias deben ser resueltas de común acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Si durante la vigencia del presente Convenio alguna de **LAS PARTES** considera necesario, sin expresión de causa, no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

La resolución del Convenio podrá ser atribuida a las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las partes.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



- b) Por decisión unilateral de las partes, esta decisión deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con un plazo de quince (15) días calendarios de anticipación.
- c) En caso se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, en los cuales se notificará lo concerniente al mismo. Cualquier variación será comunicado por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos y de un mismo tenor a los dieciocho días del mes de octubre del 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*[Signature]*  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE

Med. SALOMON HUGO AEDO MENDOZA

ALCALDE



Prof. Juan Javier González Hinostraza  
DIRECTOR

Prof. JUAN JAVIER GONZALEZ HINOSTROZA

DIRECTOR

